

ACLARACIÓN IX “PLANTA ATICO LOTE 3”

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN MUGARTEA Y TAFALLA, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS (EXP.2021/23).

PREGUNTA 1:

Lote 3. Edificio Residencial 34 viviendas en Tafalla (Navarra)

Respecto a la planta ático, ya que el planeamiento especifica una edificación de B+3+A. La pregunta es ¿Debe ser retranqueada respecto a la alineación oficial? ¿en caso afirmativo, como mínimo que distancia sería?

RESPUESTA 1:

A falta de una normativa urbanística particular, la planta ático deberá cumplir, como mínimo, las condiciones establecidas en el art. 8 de las ordenanzas de edificación del vigente PGOU de Tafalla:

Ático retranqueado:

Se define como tal, con carácter general y a expensas de lo que se establezca en la normativa urbanística particular, a la última planta de la edificación, cuyo cierre exterior esté retranqueado de la alineación oficial de fachada, una distancia igual a la establecida entre el suelo y la parte superior del alero por las condiciones de habitabilidad y de construcción.

En Pamplona, a 23 de julio de 2021.